

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

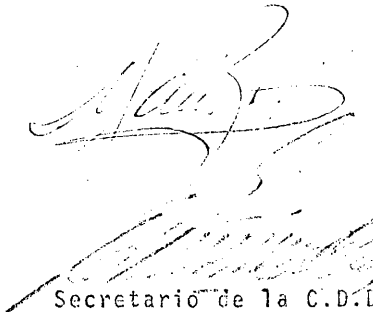
Ley 8276

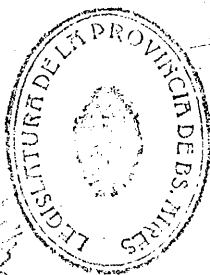
Art. 1º .- Declárase gratuito el contrato de transporte automotor urbano y suburbano de jurisdicción provincial para los soldados conscriptos que viajen vistiendo uniforme hasta cuatro de ellos por vehículo. Para los transportes intercomunales y de larga distancia, tal franquicia se extenderá hasta tres soldados conscriptos por vehículo.

Art. 2º.- Invítase a los municipios para que adopten similar medida en el transporte urbano de su jurisdicción.

Art. 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.


Secretario de la C.D.D.




Secretario del Senado.

La Plata, 23 de octubre de 1974.

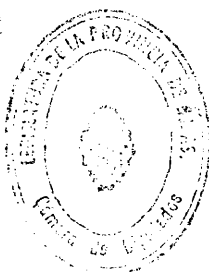
VISTO: que hasta la fecha el Poder Ejecutivo no ha promulgado, ni observado el texto de la Ley declarando gratuito el transporte automotor en la Provincia para soldados conscriptos que viajen uniformados, sancionada el 23 de mayo de 1974; que la ley 3962 dispone el registro de las leyes por el Poder Ejecutivo y

CONSIDERANDO que, según el artículo 95 de la Constitución, la mencionada es Ley de la Provincia, la Presidencia de la Cámara de Diputados, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

- 1°.- Recabar del Poder Ejecutivo la inscripción en el Registro de Leyes de la Ley declarando gratuito el transporte automotor en la Provincia para soldados conscriptos que viajen uniformados, sancionada el 23 de mayo de 1974, remitida el 31 de mayo de 1974 (Expediente 2100-24621/74) y el número correspondiente de la Ley.
- 2°.- Publíquese en el Boletín oficial y Registro Oficial el texto de la mencionada Ley y téngase por Ley de la Provincia.
- 3°.- Comuníquese al H. Senado, dándose cuenta a la Cámara y cuando se archívese con su antecedente.

IVARISTO SANCHEZ, GABRIEL
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.



MANUEL LAZARO, JESÚS
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.